



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA

**Influencia de una Ley de protección de Datos Personales en el tratamiento
y flujo de los datos personales registrables del Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal de Babahoyo, periodo 2019.**

AUTOR

Sandoval Vite José Luis

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

TUTOR

Ab. Ángela Paredes Caverro, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

09 de febrero del 2020



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Sandoval Vite José Luis**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR

f. _____

Ab. Ángela Paredes Caverro, Mgs.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Ab. Lynch Fernández María Isabel, Mgs.

Guayaquil, 09 de febrero del 2020



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

Yo, Sandoval Vite José Luis

DECLARO QUE:

El trabajo de titulación Artículo Académico Teórico-Jurídico sobre: **Influencia de una Ley de protección de Datos Personales en el tratamiento y flujo de los datos personales registrables del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Babahoyo, periodo 2019.**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de tercero conforme a las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 09 de febrero del 2020

EL AUTOR

f. _____

Sr. Sandoval Vite José Luis



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Sandoval Vite José Luis

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Influencia de una Ley de protección de Datos Personales en el tratamiento y flujo de los datos personales registrables del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Babahoyo, periodo 2019.**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

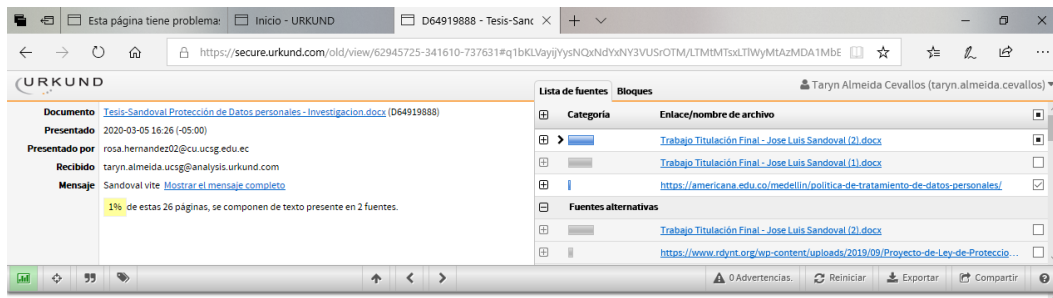
Guayaquil, 09 de febrero del 2020.

EL AUTOR:

f. _____

Sr. Sandoval Vite Jose Luis

REPORTE URKUND



TUTOR

f. _____
Ab. Ángela Paredes Cavero, Mgs.

EL AUTOR:

f. _____
Sr. Sandoval Vite Jose Luis

AGRADECIMIENTO

Agradezco infinitamente a Dios por darme la sabiduría y la fuerza para poder culminar este proyecto de investigación con éxito.

Así mismo, muchas gracias a mi familia por haberme apoyado en los momentos en los que más los necesitaba.

Eternamente agradecido con la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, tanto a su personal administrativo como docente, ya que debido a ese talento humano la institución sigue siendo una de las mejores.

Finalmente, y no menos importante, gracias a mis compañeros de carrera (LMF), ya que gracias a ellos logramos un gran equipo de estudio que venció mil y una adversidades.

DEDICATORIA

Este trabajo de titulación está dedicado a mi familia, a mis hijas y esposa, las cuales me alentaban a seguir cuando ya no tenía fuerzas para continuar.

Así mismo, está dedicado especialmente, a todas aquellas personas que no creyeron que sería posible.

“Todo es posible si confías en DIOS”



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

**AB. GARCÍA BAQUERIZO JOSÉ MIGUEL, MGS.
DECANO DE LA FACULTAD**

f. _____

**AB. LYNCH FERNÁNDEZ MARÍA ISABEL, MGS.
DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. _____

**AB. RAMÍREZ VERA MARÍA PAULA, MGS
OPONENTE**

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN	ii
DECLARACION DE RESPONSABILIDAD	iii
AUTORIZACIÓN.....	iv
REPORTE URKUND	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
DEDICATORIA	vii
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN	viii
ÍNDICE	ix
RESUMEN EJECUTIVO	x
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	2
2 MARCO CONTEXTUAL.....	4
2.1 Marco Regional	4
3. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	13
4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
5 DELIMITACION DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
6 JUSTIFICACIÓN	16
7 OBJETIVOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	17
8 MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	18
9. MARCO REFERENCIAL ACERCA DEL PROBLEMÁ DE INVESTIGACIÓN	
27	
10 POSTURA TEORICA	30
11 HIPOTESIS.....	31
12 METODOLOGÍA INVESTIGATIVA	37
13 RESULTADOS PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	38
14 CONCLUSIONES	42
15 RECOMENDACIONES	43
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	
GLOSARIO.....	47

RESUMEN EJECUTIVO

Las tecnologías de información y comunicación han generado un gran impacto en la vida de las personas, ya que en la actualidad se han convertido en herramientas y procesos indispensables e ineludibles para su satisfacción.

Como consecuencia, hoy en día la tecnología está presente en todas partes, y con mayor énfasis en la totalidad de las áreas en las que el individuo se desenvuelve, como la salud, comercio, educación, servicios públicos, cultura, etc.

La tecnología indudablemente representa muchos beneficios que mejoran la calidad de vida de los seres humanos; pero así mismo implica múltiples riesgos para las personas.

Tal es el caso, de que los individuos no son conscientes del valor de sus datos, ya que utilizados adecuadamente pueden generar grandes ventajas a su titular o a los proveedores de bienes y servicios que los procesan, sean estos públicos o privados; sin embargo, cuando son tratados de forma maliciosa pueden ocasionar graves dificultades a la dignidad e integridad de sus titulares.

Por lo tanto, su recopilación, procesamiento, y comunicación inadecuada puede llegar a atentar un derecho tan fundamental como lo es la vida privada, daño que ya se ha podido evidenciar a nivel mundial e incluso en Ecuador. En este contexto, se desarrolla una investigación que permita determinar cuál sería la influencia de una ley de protección de datos personales, en el tratamiento y flujo de los datos considerados registrables en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BABAHOYO, en su administración del año 2019.

En suma, el análisis de estudio se dirige a evidenciar el tratamiento, flujo y protección de datos personales que actualmente ofrece esta institución pública, con

el fin de recomendar la pronta aprobación del Proyecto de Ley orgánica de protección de datos personales, presentado por Lenin Moreno Garcés el 19-09-2019.

Palabras Claves: datos personales, privacidad, protección de datos, datos personales registrables, seguridad de datos, confidencialidad, procesamiento de datos.

ABSTRACT

Information and communication technologies have generated a great impact on people's lives, as they have now become indispensable and inescapable tools and processes for their satisfaction.

As a result, today technology is present everywhere, and with greater emphasis on all areas in which the individual is involved, such as health, commerce, education, public services, culture, etc.

Technology undoubtedly represents many benefits that improve the quality of life of human beings; but it also implies multiple risks for people.

Such is the case, that individuals are not aware of the value of their data, since used properly they can generate great advantages to their owner or to the providers of goods and services that process them, whether they are public or private; but likewise, when they are treated in a malicious manner they can cause serious difficulties to the dignity and integrity of their owners.

Therefore, their collection, processing, and inadequate communication can end up violating a right as fundamental as privacy, a damage that has already been evident worldwide and even in Ecuador. In this context, an investigation is being carried out to determine what the influence of a personal data protection law would be on the processing and flow of data considered registrable in the

DECENTRALIZED MUNICIPAL GOVERNMENT OF THE CANTON

BABAHOYO, during the 2019 period.

In short, the research focus is oriented towards highlighting the processing, flow and protection of personal data currently offered by this public institution, with

the aim of recommending the prompt approval of the Draft Organic Law on Personal Data Protection, presented by Lenin Moreno Garcés on 19-09-2019.

Keywords: personal data, privacy, Data Protection, recordable personal data, data security, confidentiality, data processing.

INTRODUCCIÓN

El afán de llevar a cabo esta investigación es debido a que se ha venido advirtiendo que el estado ecuatoriano es una de las naciones que no cuenta con una Ley de protección de datos personales y el marco jurídico que posee es disperso e insuficiente, y no está enfocado en el internet de las cosas.

En este trabajo de investigación nos enfocaremos en una institución pública y analizaremos cual es la influencia que tendría una ley de protección de datos personales, en el tratamiento y flujo de los datos personales que son considerados registrables, para lo cual solo evaluaremos el periodo 2019.

Para el desarrollo de la investigación usaremos como fuentes bibliográficas normativas jurídicas, nacionales y extranjeras, además de realizar un estudio de campo, consultando directamente a los responsables, encargados y usuarios titulares de datos personales sobre la protección de los mismos.

Nuestro objetivo general es determinar que una ley de protección de datos personales si influye significativamente en el tratamiento y flujo de los datos personales que son considerados registrables en las instituciones públicas. Por lo que es ampliamente recomendable que se apruebe el proyecto de ley que reposa en la asamblea y que fue presentado el año 2019, debido a los últimos acontecimientos en que la empresa vpnMentor descubrió la brecha de seguridad que expuso los datos de 20 millones de ecuatorianos en internet, entre la cual destaca, información del Registro Civil, de las cuentas y créditos del Banco del

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), de la adquisición de automotores y de información laboral. En el presente artículo académico encontraremos secciones que corresponden a la elaboración de un proyecto de investigación, correctamente explicados por capítulos, hasta situarnos en la bibliografía y anexos.

1. TEMA DE INVESTIGACIÓN

INFLUENCIA DE UNA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL TRATAMIENTO Y FLUJO DE LOS DATOS PERSONALES REGISTRABLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BABAHOYO, PROVINCIA DE LOS RÍOS, PERIODO 2019.

2 MARCO CONTEXTUAL

2.1 Marco Regional

2.1.1 Políticas Internacionales

El uso de convenios e instrumentos internacionales proporciona un punto de partida para el desarrollo de políticas a nivel nacional. Es así, que remitiéndonos al artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, podemos notar que establece, claramente, el derecho a la vida privada como un derecho humano básico:

“Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”. Artículo 12, Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948

Así mismo, el 25 de mayo de 2018, entró en vigor el Reglamento General Europeo de Protección de Datos Personales, el cual afecta a todos los países del

mundo, ya que permite e incentiva que solo países que cuenten con un nivel de tratamiento de datos personales adecuados puedan tratar datos de ciudadanos europeos.

El 14 de diciembre de 1990 la ONU adopta principios rectores para la reglamentación de archivos digitales de datos personales, garantías mínimas que deben efectivizarse para acogerse a este derecho.

En el año 2016, la Red Iberoamericana de datos personales 2020, señala como eje estratégico “impulsar y contribuir al fortalecimiento y adecuación de los procesos regulatorios en la región, mediante la elaboración de directrices que sirvan de parámetros para futuras regulaciones o para revisión de las existentes en materia de protección de datos personales”. Aprobándose el 20 de junio del año 2017 los estándares de protección de Datos Personales para los estados Iberoamericanos.

En ese sentido, el Comité Jurídico Interamericano de la Organización de Estados Americanos adoptó una propuesta de declaración de principios de privacidad y protección de Datos Personales en las Américas. Así el 27 de mayo del 2015, la OEA, desarrollo el Proyecto de Ley Modelo sobre Protección de datos Personales.

2.1.2 **Derecho Internacional**

En los países de América Latina, las políticas públicas y la legislación sobre protección de datos personales se han ajustado paulatinamente para manejar

los estándares internacionales de protección de la privacidad, relacionados con los datos personales, así tenemos como referente al Reglamento de la Unión Europea 2016/679, el cual contiene definiciones que están muy bien sincronizadas con las tecnologías de la información.

Así mismo, la Organización de Naciones Unidas (ONU) en el año 1948, adopta la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual contiene el artículo 12 que manifiesta que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales.

Las leyes de protección de datos personales, en Latinoamérica, se originan para satisfacer una necesidad que deriva del aumento del uso de las tecnologías de la información y el incremento de las vulnerabilidades relacionadas. La mayor parte de estas leyes se parecen al modelo europeo: En Argentina la Ley 25.326 (2000), Chile (1999), Panamá (2002), Brasil (1997), Paraguay (2000), Uruguay (2008).

2.1.3 **Políticas Nacionales**

Dada la magnitud del problema sobre la protección de datos personales los planes del estado para protegerlos involucran los ejes estratégicos para la construcción de la sociedad de la información y el conocimiento en el Ecuador conforme el Libro Blanco de la Sociedad de la Información y del Conocimiento 2018. Así el eje 6 busca “Promover la protección de datos personales con enfoque de Gobierno, de empresa y para el ciudadano” y la Acción estratégica para lograrlo

consiste en “Promulgar una ley orgánica de protección de datos personales para garantizar el derecho constitucional”.

Otra propuesta es la que plantea la Estrategia Ecuador Digital, la cual fomenta un Ecuador eficiente y ciberseguro, estableciendo que la mejor forma para lograrlo es determinar como objetivo “Concientizar a las decenas de miles de usuarios de los portales web del Gobierno central acerca de cómo están siendo usados sus datos personales.” Así mismo, y en lo que a la protección de datos personales se refiere, este plan de Gobierno propone “Poner freno al uso inapropiado de la información personal tanto en el ámbito público como en el privado”.

Por último, tenemos el Programa de Gobierno Abierto del Plan Nacional de Gobierno Electrónico, el cual en su estrategia 3 apunta a “Impulsar la protección de la información y datos personales”.

2.1.4 **Legisgrafía**

La protección de datos personales en el Ecuador está regulada en la constitución en su artículo 66, numeral 19, el cual dice:

“El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley”. Constitución del Ecuador, Art. 66, numeral 19

En relación con la protección de datos personales también podemos contar, como parte del marco jurídico vigente, las siguientes leyes:

Ley del sistema nacional del registro de datos públicos. - En el artículo 13 de esta Ley se define lo que sería el registro de datos públicos:

“Art. 13.- De los registros de datos públicos. - Se llaman registros de datos públicos a los datos del Registro Civil, de la Propiedad, Mercantil, Societario, Vehicular, de naves y aeronaves, patentes, de propiedad intelectual registros de datos crediticios y los que en la actualidad o en el futuro determine la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en el marco de lo dispuesto por la Constitución de la República y las leyes vigentes”.

Ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos. - Esta es la única disposición legal que señala, aunque de manera inapropiada, que son Datos Personales, manifestando que son *“aquellos datos o información de carácter personal o íntimo, que son materia de protección en virtud de esta Ley”.*
Ley No. 2002-67 (Registro Oficial 557-S, 17-IV-2002)

Código Orgánico Integral Penal. - El cual en su artículo 18 tipifica el delito de violación a la intimidad señalando:

“La persona que, sin contar con el consentimiento o la autorización legal, acceda, intercepte, examine, retenga, grabe, reproduzca, difunda o publique datos personales, mensajes de datos, voz, audio y video, objetos postales, información contenida en soportes informáticos, comunicaciones privadas o reservadas de otra

persona por cualquier medio, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años”. Suplemento - Registro Oficial N.º 180 -- Lunes 10 de febrero de 2014.

2.2 **Micro Regional**

2.2.1 **Políticas Estatales**

En el periodo 2019, e incluso en las administraciones pasadas, en la ciudad de Babahoyo y en la Provincia de Los Ríos, no se han implementado políticas ni, protocolos de actuación sobre protección de datos personales.

Únicamente se refuerzan la promoción de las políticas sobre protección de datos personales, que rigen a nivel nacional, y se han buscado fortalecer los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Así mismo los objetivos correspondientes al programa del Ministerio de Telecomunicaciones denominado “Estrategia Ecuador Digital”, junto con los ejes del Plan de la Sociedad de la Información y del Conocimiento 2018-2021.

2.2.2 **Marco Jurídico Estatal**

En la ciudad de Babahoyo, y en la Provincia de Los Ríos, aun no rige un reglamento u ordenanza que trate sobre la protección de datos personales de sus ciudadanos, más bien, los servicios en los que se involucre la recolección y tratamiento de datos se rigen por las siguientes normativas:

- Acuerdo Ministerial No.012-2019

- Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI): Acuerdo Ministerial No.166
- Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos (Ley No. 2002-67).
- Plan de la Sociedad de la Información y del Conocimiento: Acuerdo Ministerial Nro. 016-2018
- Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. - Disposiciones Generales del Título IV, literal número VIGÉSIMA SEPTIMA. - “... *El tratamiento de datos personales que incluya acciones tales como la recopilación, sistematización y almacenamiento de datos personales, requerirá la autorización previa e informada del titular. No se requerirá de la autorización del titular cuando el tratamiento sea desarrollado por una institución pública y tenga una finalidad estadística o científica; de protección a la salud o seguridad; o sea realizado como parte de una política pública de garantía de derechos constitucionalmente reconocidos...*”.

2.3 Situación desde la Observancia

2.3.1 Datos de la Institución

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Babahoyo, cuyas siglas son GADMB, es una institución del estado, ubicada en la ciudad de Babahoyo, Provincia de los Ríos, Ecuador. Está ubicado en la Av. General Barona entre las calles 27 de Mayo y Calderón.

Está conformada como una organización administrativa autónoma del gobierno.

Las áreas principales en la Municipalidad de la ciudad de Babahoyo son:

- Alcaldía
- Consejo Municipal
- Dirección Administrativa
- Dirección de Administración de Talento Humano
- Dirección de Avalúos y Catastros
- Dirección de Cultura, Deportes Recreación y Turismo
- Dirección de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.
- Dirección de Medio Ambiente
- Dirección de Obras Públicas
- Dirección de Ordenamiento Territorial y Control
- Dirección de Planeamiento y Urbanismo
- Dirección de Planificación Institucional
- Dirección de Tránsito Municipal
- Departamento Financiero Municipal
- Procuraduría Sindica Municipal
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Comunicación Social y Atención al Usuario
- 14 Subdirecciones más y 5 entidades públicas, entre ellas EMSABA.

El GADMB cuenta con un portal web cuya dirección es <https://babahoyo.gob.ec/> en el cual cuenta con servicios en línea como la consulta de multas de tránsito.

2.3.2 Datos del grupo

La mayoría de las áreas del GADMB recolecta y almacena datos personales de los ciudadanos de Babahoyo, por lo que por cada departamento tendremos al menos a un Encargado y un Responsable del tratamiento y flujo de estos datos.

Por lo que el grupo de encargados y responsables de datos personales está conformado por universo aproximado de 20 Encargados y 20 Responsables del tratamiento y flujo de datos personales registrables.

CAPITULO I

3. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El Ecuador necesita contar con premura una ley de protección de datos personales, para que regule la manera como las instituciones públicas como el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Babahoyo trata, procesan, conservan y explotan comercialmente los datos personales registrables de los usuarios titulares.

Las instituciones públicas deben cumplir con estándares mínimos de seguridad y control del tratamiento de datos personales para ser considerados como una entidad confiable para la transferencia de este tipo de datos.

Esto permitiría el surgimiento de nuevos servicios en línea para sus usuarios, con el objeto de que puedan economizar tiempo y recursos, realizando con confianza trámites y pagos desde la comodidad de su hogar, usando su computadora o dispositivo móvil.

Lo anterior está amparado, y se alinea con lo expresado en el numeral 25 del artículo 66 de nuestra Carta Magna, la cual manifiesta: *“Se reconoce y garantizará a las personas: 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veras sobre su contenido características”*.

Actualmente, existe una iniciativa de proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos Personales que ha sido calificado positivamente por El

Consejo de Administración Legislativa, este proyecto fue presentado por el Presidente Constitucional de la República Lenin Moreno Garcés, y está siendo analizado por la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado junto con otro proyecto que guarda relación.

Este trabajo de titulación tiene la finalidad de analizar la influencia que tendría esta Ley de Protección de Datos Personales en el tratamiento y flujo que se le da a los datos personales registrables que maneja el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Babahoyo, específicamente en el periodo 2019, con el fin de evidenciar como el amparo y protección de una ley mejoraría significativamente este tratamiento y flujo de datos, y como consecuencia, obtendría la confianza de los usuarios titulares, los cuales usarían sin temor nuevos y eficaces servicios en línea.

Nuestra situación problemática, entonces, se enfoca en virtud de estos antecedentes, y en especial en la urgencia de contar con una ley especializada que se encargue de regular el tratamiento de datos personales, no solo de las instituciones públicas, sino también de las privadas, es necesario que nuestro país tenga una Ley que resguarde estos derechos, promueva la actividad económica, comercial, de innovación tecnológica, social, cultural, etc. y que defina los parámetros para un tratamiento adecuado en el ambiente público y privado.

4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

4.1 PROBLEMA GENERAL.

¿Cuál es la Influencia que tendría una ley de protección de datos personales en el tratamiento y flujo de datos personales registrables del GADMB, periodo 2019?

4.2 SUB-PROBLEMAS

¿Cómo influyen los principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela que actualmente regula el tratamiento de datos personales registrables en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Babahoyo?

¿Cómo influye la protección que otorga el marco jurídico actual a los datos personales registrables del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Babahoyo, en el año 2019?

¿Cuál es la incidencia del nivel de tratamiento que actualmente están recibiendo los datos personales registrables en el GADMB?

5 DELIMITACION DE LA INVESTIGACIÓN

ESPACIAL

Esta investigación se realizará en las instalaciones de la ilustre municipalidad de Babahoyo, cuyos edificios están ubicados en las calles General Barona y Calderón, de la Parroquia Urbana Clemente Baquerizo, en la Ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos.

TEMPORAL

El tiempo especificado para realizar esta investigación será de octubre de 2019 a febrero de 2020.

5.1 DELIMITACION DEMOGRAFICA

Institución: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, ubicado en las calles General Barona y Calderón, de la Parroquia urbana Clemente Baquerizo.

Ciudad: Babahoyo

Provincia: Los Ríos

País: Ecuador

6 JUSTIFICACIÓN

Los motivos para realizar esta investigación se deben a la necesidad de seguridad y protección que actualmente requiere el procesamiento y flujo de datos personales que, por ley, tienen que registrarse en las instituciones públicas.

Se realiza esta investigación como un requerimiento para obtener el título de abogado de los tribunales del Ecuador, pero además para responder a la interrogante planteada sobre la Influencia que tendría una ley de protección de datos personales en el tratamiento y flujo de datos personales registrables.

El aporte que otorgará esta investigación será exponer el actual nivel de seguridad que poseen los registros de datos públicos y el amparo del actual marco jurídico, además de demostrar la influencia que traería la aprobación de un proyecto de ley que proteja los datos personales en nuestro país.

Los resultados de esta investigación podrían beneficiar a autoridades de entidades públicas que han sido víctimas de robo o tráfico de información sensible, así como a los representantes legales de compañías privadas nacionales e internacionales cuyo negocio se basa en la recolección de datos personales para crear una ficha de cliente a los usuarios ecuatorianos.

7 OBJETIVOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

7.1 Objetivo general.

Determinar la Influencia de una ley de protección de datos personales en el tratamiento y flujo de datos personales registrables del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Babahoyo, Provincia de Los Ríos, periodo 2019.

7.2. Objetivos específicos

- Analizar la incidencia del nivel de tratamiento que actualmente están recibiendo los datos personales registrables en el GADMB.
- Identificar como influye la protección que otorga el marco jurídico actual a los datos personales registrables del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Babahoyo, en el periodo 2019.
- Investigar la influencia de los principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela que actualmente regula el tratamiento de datos personales registrables en el GADMB.

CAPITULO II

8 MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

8.1. Marco Conceptual

Con el fin de facilitar el entendimiento en forma cabal sobre la influencia que tendría una ley que proteja el tratamiento y flujo de los datos personales registrables en las instituciones públicas, debemos antes diferenciar que son datos personales y que son datos personales registrables, además de conocer las definiciones de bases de datos, consentimiento, datos sensibles, disociación de datos, responsable y encargado del tratamiento de datos personales, estado de la técnica, fuentes accesibles al público, entre conceptos básicos vinculados a la protección de datos personales que se necesitan explorar.

8.1.2. Definición de Datos Personales

De acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679, datos personales *“es toda información sobre una persona física identificada o identificable (el “interesado”); se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona”*.

Sin embargo, al tratarse de una categoría muy grande, se intentará extraer lo esencial:

Datos: Se define como datos a la información dispuesta de forma adecuada por un computador para su tratamiento.

Metadatos: Son los datos acerca de los datos, por ejemplo, la fecha de última modificación de una imagen, o el encabezado de un correo electrónico que contiene la dirección ip de origen.

Protección de datos (Enfoque Técnico): Consiste en resguardar la información, para evitar su pérdida o corrupción.

Protección de datos (Enfoque jurídico): La protección de datos personales es un mecanismo jurídico para proteger a la vida privada. Hoy en día toda actividad humana es traducida en datos digitales.

Dato personal: Dato que identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente, en el presente o futuro. Los datos inicuos, metadatos o fragmentos de datos que identifiquen o hagan identificable a un ser humano, forman parte de este concepto.

8.1.3. Datos personales Registrables

Son los datos personales que de acuerdo con el ordenamiento jurídico deben estar contenidos en registros públicos, mismo que ha sido recogido de acuerdo a las facultades y atribuciones establecidas mediante norma expresa.

8.1.4. Diferencia entre Datos Personales y Datos Personales Registrables

Dato personal: Para la ley, los datos personales hacen referencia a todo aquello que contiene: Información de identificación directa como el nombre, el apellido, el número de teléfono, etc.

Datos seudonimizados o información de identificación no directa, que no permite la identificación directa de los usuarios, pero sí permite individualizar comportamientos.

Dato personal Registrable: De acuerdo con la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, 2019. Un dato personal registrable es aquel que se encuentra en la administración pública, mismo que ha sido recogido de acuerdo a las facultades y atribuciones establecidas a través de norma expresa. Por ejemplo, datos contenidos en las bases de datos del Registro Civil, Agencia Nacional de tránsito, SRI, CNT, SENESCYT, IESS, Consejo de la Judicatura, CNE, etc.

8.1.5. Bases de Datos:

Conjunto configurado, estructurado o no estructurado de datos, cualquiera que sea la forma, modalidad de creación, almacenamiento, organización, tipo de soporte, tratamiento, procesamiento y acceso.

8.1.6. Encargado del tratamiento de datos personales

“La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento de datos personales”. Art. 4, (8, Reglamento UE 2016/679

8.1.7. Responsable del tratamiento de datos personales

“Persona natural o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo, que solo junto con otros decide sobre la finalidad y el tratamiento de datos personales”. Art. 4, (7, Reglamento UE 2016/679

Son los funcionarios de las unidades poseedoras de la información que efectúan el tratamiento de los datos. Tienen las siguientes responsabilidades:

- Siguen directrices y disposiciones para el tratamiento de datos personales.
- Comunican al gestor institucional sobre riesgos en relación con los datos personales.
- Implementan las medidas de seguridad para proteger los datos personales.
- Implementar los criterios de trazabilidad.

8.2. Tratamiento

“Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos técnicos de carácter automatizado, parcialmente automatizado o no automatizado, tales como: la recogida, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, posesión, aprovechamiento, comunicación por transmisión, transferencia, difusión, procesamiento, almacenamiento, distribución, cesión, o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de datos personales”. ”. Art. 4, (2, Reglamento UE 2016/679

8.2.1. Sujetos que intervienen en el proceso de protección de datos personales

Forman parte del sistema de protección de datos personales los siguientes sujetos:

1. El titular
2. Responsable del tratamiento
3. Encargado del tratamiento
4. Tercero
5. Destinatario
6. Autoridad de protección de datos
7. Entidades certificadoras
8. Delegado de protección de datos personales

8.2.1.1. Titular

Persona natural cuyos datos son objeto de tratamiento. La persona física a quien corresponden los datos personales. El titular de datos personales tiene derecho a, la lealtad, transparencia e información de sus datos, Derechos de acceso, Derecho de rectificación y actualización, Derecho de Eliminación, Derecho al olvido digital, Derecho de oposición, Derecho de anulación, Derecho a la portabilidad, Derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en valoraciones, automatizadas, Derecho de consulta, Derecho a la educación digital, entre otros, los cuales deben ser ejercitados de forma directa ante la Autoridad de Protección de Datos Personales o ante el Responsable de la base de datos personales y del tratamiento. Estos derechos son irrenunciables y será nula toda estipulación en contrario.

8.2.1.2. Consentimiento

Toda manifestación expresa de voluntad, libre, inequívoca, específica e informada, emanada por el titular de la información o datos personales que permiten la recolección y tratamiento de los mismos.

8.2.1.3. Ley de Protección de datos personales

“Una Ley de Protección de Datos Personales reconoce y protege el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada”.

Extraído de <https://www.sic.gov.co/sobre-la-proteccion-de-datos-personales>

8.2.2. Derecho a la transparencia

El titular de los datos personales tiene Derecho a ser informado de forma leal y transparente por cualquier medio sobre:

1. Los fines del tratamiento
2. Base legal para el tratamiento
3. Tipos de tratamiento
4. Tiempo de conservación
5. La existencia de una base de datos en donde consten sus datos personales
6. El origen de los datos personales cuando no se hayan obtenido directamente del Titular
7. Otras finalidades y tratamientos ulteriores

8. Identidad y datos de contacto del responsable del tratamiento de datos personales, que incluye: dirección de domicilio legal, número de teléfono y correo electrónico.
9. Identidad y datos de contacto del delegado de protección de datos personales, que incluye: Dirección domiciliaria, teléfono y correo electrónico.
10. Las transferencias y comunicaciones, nacionales o internacionales, de datos personales que pretendan realizar, incluyendo los destinatarios y sus clases, así como las finalidades que motivan la realización de estas.
11. Carácter obligatorio o facultativo de la respuesta y las consecuencias de proporcionar o no sus datos personales.
12. El efecto de suministrar datos personales erróneos o inexactos.
13. La posibilidad de revocar el consentimiento.
14. La existencia y forma en que pueden hacerse efectivos sus derechos de acceso, eliminación, rectificación y actualización, oposición, anulación, limitación del tratamiento, y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en valoraciones automatizadas.
15. Los mecanismos para ser efectivo su derecho a la portabilidad, cuando el titular lo solicite.
16. Donde y como realizar sus reclamos ante el responsable del tratamiento de datos personales, y la Autoridad de protección de Datos Personales.
17. La existencia de valoraciones y decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

En el caso de que los datos fueran obtenidos directamente del Titular, la información deberá ser comunicada de forma previa a este, es decir, en el momento mismo de la recogida del dato personal.

Excepcionalmente, el titular deberá ser informado de forma posterior, dentro del mes siguiente, cuando los datos personales no se obtuvieren de forma directa, expresa, transparente, inteligible, concisa, precisa, sin barreras técnicas e inequívocas.

Con el objeto de que pueda autorizar el tratamiento, transferencia o comunicación de sus datos personales, esta información deberá ser proporcionada al titular de forma accesible por cualquier medio, incluidas políticas de protección de datos personales, gratuitos, suficientes, disponibles de forma permanente y redactarse en un lenguaje claro, y de fácil comprensión, incluso cuando se trate de contratación electrónica.

8.2.3. Seguridad de Datos Personales

El responsable o encargado del tratamiento de datos personales, según sea el caso, deberá sujetarse al principio de seguridad de datos personales, para lo cual deberá tomar en cuenta el estado de la técnica, mejores prácticas de seguridad integral y los costes de aplicación relacionado con la esencia, contexto, alcance y los objetivos del tratamiento, además de identificar la probabilidad de riesgos y el nivel de impacto que estos representen a los derechos fundamentales y libertades individuales.

El responsable o encargado de tratamiento de datos personales, deberá implementar un proceso de verificación, evaluación y valoración continua y permanente de la eficiencia y efectividad de las medidas de carácter técnico, organizativo, y de cualquier otra índole implementadas con el objeto de garantizar y mejorar la seguridad del tratamiento de datos personales.

El responsable o encargado del tratamiento de datos personales deberá demostrar que las medidas adoptadas e implementadas mitiguen de forma adecuada los riesgos identificados.

Entre otras medidas se podrán incluir las siguientes:

1. Medidas de anonimización, encriptación, cifrado, o codificación de datos personales.
2. Acciones orientadas a nutrir la integridad, confidencialidad y disponibilidad constantes de los servicios y sistemas del tratamiento de datos personales y el acceso a los mismos, de forma expedita en caso de incidentes.
3. Medidas orientadas a mejorar la resiliencia técnica y física, organizativa, administrativa, y jurídica.

Los responsables y encargados del tratamiento de datos personales podrán acogerse a estándares para medición y gestión de riesgos, así como para la implementación y manejo de sistemas de seguridad de la información o a código de conductas reconocidos y autorizados por la Autoridad de Protección de Datos Personales.

9. MARCO REFERENCIAL ACERCA DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Al desarrollar este trabajo investigativo consideraremos dos puntos de vistas. Primero analizaremos la definición de datos personales que presenta El Reglamento General Europeo de Protección de Datos Personales. En segundo lugar, revisaremos una recopilación breve y concisa sobre las definiciones de este mismo concepto en nuestra legislación nacional, la cual está en directo alineamiento con el desarrollo del tema y la problemática de estudio.

9.1. Reglamento General de Protección de datos de la Unión Europea

La Unión Europea define Datos personales a *“toda información sobre una persona física identificada o identificable (el “interesado”); se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona”*. Art. 4, 1), Reglamento UE 2016/679

Podemos observar que, la anterior, es una definición que está aceptablemente sintonizada con las nuevas tecnologías de la información. De la cual podemos destacar los siguientes puntos:

Sujeto de protección: Aplica para personas físicas solamente, y no para personas jurídicas. La protección de datos personales de personas jurídicas aún está en debate.

- Persona identificada: cuando se sabe de la persona su número de cédula de identidad, pasaporte, o si ha sido identificada mediante algún otro método.
- Persona identificable: Persona de quien no se sabe su registro de identidad, sin embargo, puede llegar a ser identificable.
- Datos de localización: Incluye directamente a la geolocalización, a través de los Global Position Systems, u otros métodos de localización. Así mismo, en esta categoría entran las direcciones IP, y las cookies.
- Identificador en línea: Se refiere a los servicios de identificación remota en línea, utilizados para chequear la identidad del usuario, usando medios electrónicos de autenticación.
- Identidad genética: Esta categoría considera como datos personales a los genomas lo cual significa un gran impacto en el área de la biotecnología y datos de salud.

9.1.2 Marco Jurídico Ecuatoriano

Las siguientes son las principales normas jurídicas y proyectos de ley referentes a la protección de datos personales en el Ecuador, en las cuales revisaremos la definición de datos personales.

Constitución de la República

Artículo 66, numeral 19: *“El derecho a la protección de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución y difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley”.*

Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos

Esta es la única ley en Ecuador que en su glosario contiene una definición sobre que son Datos Personales: *“Son aquellos datos o información de carácter personal o íntimo, que son materia de protección en virtud de esta ley” (Ley No. 2002-67) Novena. - Glosario de Términos.* Como se puede notar, no define adecuadamente lo que son Datos Personales.

Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos

En esta ley no se definen los Datos Personales, pero en su Artículo 13 hace referencia que son registros de datos públicos: *“Los del Registro Civil, los de la Propiedad, Mercantil, Societario, Vehicular, de naves y aeronaves, patentes, de propiedad intelectual, registros de datos crediticios y los que en la actualidad o en el futuro determine la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en el marco por lo dispuesto por la Constitución de la República y las leyes vigentes”.*

Código Orgánico Integral Penal

En este código en el Artículo 18 se tipifica el delito de violación a la intimidad: *“La persona que, sin contar el consentimiento o la autorización legal, accede intercepte, examine, retenga, grabe, reproduzca, difunda o publique datos personales, mensajes de datos, voz, audio y video, objetos postales, información contenida en soportes informáticos, comunicaciones privadas o reservadas de otra persona por cualquier medio, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años” Art. 18, COIP.*

10 POSTURA TEORICA

El Reglamento General Europeo de Protección de Datos Personales, entró en vigor el 25 de mayo de 2018, y aplica a todos los países del mundo, ya que solamente permite e incentiva a que países que tengan un nivel adecuado de protección puedan tratar datos de ciudadanos europeos.

Desde el punto de vista del Reglamento Europeo la definición de Datos Personales define claramente lo que es el Sujeto de protección, la Persona identificada, la Persona identificable, lo que son Datos de localización, Identificador en línea e Identidad Genética, es decir, es una definición completa, que se orienta y sincroniza de manera adecuada con el internet de las cosas y las nuevas tecnologías de información. Cosa que no ocurre con las definiciones que aparecen en ciertas normas de la legislación ecuatoriana.

Por esta razón enfocare mi postura teórica hacia el Reglamento General Europeo ya que además de ser un referente internacional que servirá para

comparar los proyectos de ley sobre Protección de Datos Personales que están siendo analizados por el Consejo de Administración Legislativa, define muy bien el concepto de Datos Personales y su condición de registrables, por lo que nos servirá de apoyo para comprobar nuestra hipótesis.

Esto último, sin desmerecer el trabajo que ha realizado el legislador ecuatoriano al tratar de incluir una concepción sobre protección de datos personales en nuestras normas jurídicas. Sin embargo, esto ratifica la necesidad de aprobar pronto un proyecto de ley que posea detalladamente estos importantes términos y definiciones que influyan en las políticas de protección de datos personales que rigen en las entidades públicas como el GADMB.

Como investigador, concuerdo con los postulados del Reglamento General Europeo ya que en muy poco tiempo estableció un conjunto de derechos digitales, para los ciudadanos de la Unión Europea; en una era con economía digital, donde cada vez, se le asigna un creciente valor económico a los datos personales.

11 HIPOTESIS

11.1. Hipótesis General.

Una ley de protección de datos personales INFLUYE significativamente en el tratamiento y flujo de datos personales registrables del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Babahoyo en el año 2019.

11.2. SUB-HIPOTESIS.

- Los principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela que actualmente regulan la protección de los datos personales registrables de los usuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Babahoyo, año 2019, no influyen en su tratamiento.
- El nivel de tratamiento que están recibiendo los datos personales registrables en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Babahoyo, año 2019, influye muy poco en su protección.
- La protección de datos personales que otorga el marco jurídico actual a los datos personales registrables en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Babahoyo, año 2019, INFLUYE de manera dispersa, imprecisa y desenfocada de las nuevas tecnologías.

11.3 VARIABLES

- **Variable independiente**

Ley de protección de datos personales

- **Variable dependiente**

Tratamiento y flujo de datos personales registrables

11.3. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

MATRIZ OPERACIONAL				
TEMA	PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE
Influencia de una ley de protección de datos personales en el tratamiento y flujo de datos personales registrables del GADMB, periodo 2019.	¿Cuál es la influencia que tendría una ley de protección de datos personales en el tratamiento y flujo de datos personales registrables que posee el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Babahoyo periodo 2019?	Determinar cuál es la influencia de una ley de protección de datos personales en el tratamiento y flujo de datos personales registrables del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Babahoyo, periodo 2019.	Una ley de protección de datos personales SI INFLUYE significativamente en el tratamiento y flujo de datos personales registrables del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Babahoyo periodo 2019?	Ley de protección de datos personales

SUBPROBLEMA	OBJETIVO ESPECIFICO	SUBHIPOTESIS	DEPENDIENTE
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo influyen los principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela que actualmente regulan el tratamiento de datos personales registrables del GADMB? • ¿Cuál es la incidencia del nivel de tratamiento que actualmente están recibiendo los datos personales registrables en el GADMB? • ¿Cómo influye la protección que otorga el marco jurídico actual en el tratamiento y flujo de los datos personales registrables que maneja el GADMB, periodo 2019? 	<ul style="list-style-type: none"> • Investigar la influencia de los principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela que actualmente regula el tratamiento de datos personales registrables en el GADMB. • Analizar la incidencia del nivel de tratamiento que actualmente están recibiendo los datos personales registrables en el GADMB. • Identificar como influye la protección que otorga el marco jurídico actual a los datos personales registrables que maneja el GADMB, en el año 2019. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela que actualmente regulan a los datos personales registrables del GADMB no influyen en su tratamiento. • El nivel de tratamiento que están recibiendo los datos personales registrables en el GADMB INFLUYEN muy poco en su protección. • La protección que otorga el marco jurídico actual a los datos personales registrables del GADMB INFLUYE de manera dispersa. 	<p style="text-align: center;">Tratamiento de datos personales registrables en el GADMB</p> <p style="text-align: center;">Datos personales registrables en el GADMB</p> <p style="text-align: center;">Protección del marco jurídico actual</p>

11.3.1. MATRIZ DE OPERACIONALIDAD DE LA HIPOTESIS

HIPÓTESIS

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES							
VARIABLES	CONCEPTO	CATEGORÍAS	INDICADORES	MÉTODOS	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	PREGUNTAS
Ley de protección de datos personales	Regula el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, la auto determinación informativa y demás derechos digitales en el tratamiento y flujo de datos personales, a través del desarrollo de principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela.	Responsabilidad de tratamiento de datos personales Política de tratamiento de datos personales Proyectos de ley	Encargado del tratamiento de datos Derecho a la transparencia Derecho a la Privacidad	Método de análisis cuantitativo Muestreo Aleatorio Simple de probabilidad	Observación Sondeo Entrevista Muestreo	Preguntas constituidas en cuestionarios para los sujetos de investigación	¿Cree Ud. que es importante una ley de protección de datos personales? ¿En que beneficia una ley de protección a los datos personales? ¿Porque es importante el amparo de una ley que tutele su derecho a la privacidad? ¿Sabe que es el derecho a la transparencia?

<p>Tratamiento y flujo de datos personales registrables</p>	<p>Cualquier operación realizada sobre datos personales, ya sea por procedimientos técnicos de carácter automatizados, parcialmente automatizado o no automatizado u otra forma de habilitación de ataque, verificación interconexión, limitación, supresión, eliminación y, en general cualquier uso de datos personales.</p>	<p>Procedimientos técnicos del manejo de datos</p> <p>Seguridad de registros públicos</p> <p>Estado de la técnica</p> <p>Fuentes accesibles al público</p>	<p>Mecanismos de seguridad</p> <p>Niveles de protección</p> <p>Herramientas de protección de datos</p> <p>Bases de datos</p>	<p>Metodología de estudio Investigativo</p> <p>Método de toma de muestras</p>	<p>Entrevista</p> <p>Sondeo</p>	<p>Cuestionarios estructurados para los responsables del procesamiento de datos personales</p>	<p>¿Conoce Ud. que son los mecanismos de seguridad de datos?</p> <p>¿Cómo considera el nivel de acceso a sus datos personales?</p> <p>¿Usted cree que el nivel de protección de sus datos personales ha mejorado?</p>
--	--	--	--	---	---------------------------------	--	---

CAPITULO III

12 METODOLOGÍA INVESTIGATIVA

12.1. MODALIDAD INVESTIGATIVA

En este estudio, se recopilaron, investigaron y analizaron en detalle varios medios bibliográficos, y cada referencia tiene su propio autor, correspondiente al tema que se está abordando. Así mismo, realizamos una encuesta de campo, y los representantes de la encuesta serán diagnósticos, exploratorios, descriptivos y explicativos.

12.2. TIPOS DE INVESTIGACIÓN.

De conformidad con nuestro tema de investigación, los objetivos y el método que se aspira dar a este estudio, el tipo de investigación es:

Descriptivo, porque describe las características, cualidades o atributos de la población estudiada.

12.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS

El método y la técnica que se utilizará es un muestreo de probabilidad aleatorio simple, para garantizar que se obtenga una muestra representativa, por lo que el azar, será la única fuente de error que afectará el resultado. Vale la pena señalar que, debido al mismo azar, este error se puede calcular con precisión.

13 RESULTADOS PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN

APLICACIÓN DE PRUEBA ESTADÍSTICA EN LA COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS.

Para comprobar la hipótesis se aplicará una prueba estadística en la cual constará el universo de investigación que está conformado por 5 responsables del tratamiento de datos personales, 10 Encargados del tratamiento de datos, 50 funcionarios y 150 usuarios frecuentes de la municipalidad.

Se utilizó un método aleatorio simple, debido al tipo de estudio investigativo, por lo que el tamaño de la muestra deberá ser pequeño: El rango de responsables de datos personales es del 10%, el de encargados de datos personales es del 5% y el de los usuarios es del 100%.

13.1 INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS.

Estudio investigativo de tipo Descriptivo.

13.2 SONDEO REALIZADO A LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL GADMB

Se realizó un cuestionario de preguntas a los encargados del tratamiento de datos personales de la Municipalidad de Babahoyo, cuyas preguntas estaban orientadas a recabar información sobre: El Mejoramiento de la seguridad de los datos personales, Sobre la confidencialidad, Tratamiento de los datos personales, Uso inapropiado de datos personales, Amparo de las autoridades del Gobierno, Sobre el responsable de datos personales, Autoridad de Protección de Datos Personales, Datos personales registrables.

Los resultados no fueron favorables, ya que un gran porcentaje de encuestados desconoce cuál es la función que le compete, y coinciden en que son responsables del archivo y registro de base de datos, ya que sobre ellos recae la custodia y operación de la información.

Pero esta interpretación no es precisa y no específica con claridad la función del encargado del tratamiento de datos. Podemos deducir que los encuestados confunden ciertos conceptos fundamentales; ya que el responsable de una base de datos puede ser responsable del tratamiento de datos, y/o encargado del tratamiento de datos. Será el responsable si ha recibido la autorización de determinar los medios y fines del tratamiento por parte del titular de los datos personales. Será el encargado si realiza el tratamiento de datos por cuenta del responsable.

13.3. SONDEO REALIZADO A LOS USUARIOS TITULARES DEL GADMB

Del mismo modo se realizó un cuestionario de preguntas a los usuarios frecuentes de la Municipalidad de Babahoyo, cuyas preguntas en esta ocasión buscaban recabar información sobre: La confidencialidad de sus datos, Tratamiento de sus datos personales, Uso inapropiado de datos personales, Amparo de las autoridades del Gobierno, Sobre el responsable de datos personales, Autoridad de Protección de Datos Personales, Datos personales registrables.

Hemos constatado que las respuestas de los usuarios titulares de datos personales registrables que visitan con frecuencia la Municipalidad de Babahoyo; ya sea para realizar un trámite en el Registro de Propiedad, Departamento de Avalúos y Catastros o simplemente realizar el pago de su servicio de agua potable.

No tienen interés por conocer el paradero de sus datos personales, tampoco conocen el riesgo que implica que estos caigan en manos de terceros malintencionados, y no conocen una autoridad que vele por los derechos a la protección de sus datos. Sin embargo, si están de acuerdo en que se apruebe una ley que regule el tratamiento y flujo de sus datos personales registrables. En esto último, es preciso mencionar que ni siquiera conocen la diferencia entre datos personales y datos personales registrables.

Al interpretar esta información, se puede rescatar que los usuarios ignoran muchos aspectos sobre la protección de sus datos personales, pero si están de acuerdo en que se apruebe una ley que proteja su vida privada. Sin embargo, el proyecto de ley que se apruebe debe regular la seguridad de manera específica y controlar el acceso que tendría el Estado para disponer de bases de datos que contengan datos personales registrables de los ciudadanos en relación a sus transacciones mercantiles y financieras; ya que de otro modo el Estado ecuatoriano se convertiría en el primer infractor del derecho a la vida privada de los ciudadanos ecuatorianos, y de ciudadanos extranjeros cuya información sea transferida hacia servidores ecuatorianos, legalizaría la vigilancia masiva del gobierno y entorpecería la gestión de empresas, ya que las bases de datos actualmente son dinámicas, y pueden cambiar en cuestión de segundos.

13.4 SONDEO DIRIGIDO A LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL GADMB

Finalmente se realizó un cuestionario de preguntas a los responsables del tratamiento de datos personales de la Municipalidad de Babahoyo, sondeo que tuvo como objetivo recabar información sobre: Sistema de tratamiento de datos personales, Responsabilidad de las bases de datos, Ley de protección de datos personales, Tratamiento y flujo de datos personales.

Al interpretar la información recabada se destaca que la figura del responsable del tratamiento de datos personales no está lo suficientemente clara para los encuestados, ya que coinciden en que el responsable del tratamiento de la información es la persona natural o jurídica, pública o privada que sola o juntamente con otros, administra el sistema de tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del archivo, registro, base o banco de datos. Sin embargo, de acuerdo con lo investigado en nuestro marco teórico esta concepción que se tiene es un tanto inadecuada debido a las razones siguientes:

Al indicar que “Administran el sistema de tratamiento de datos personales” están siendo poco precisos ya que es difícil adivinar a que se refieren con “sistema de tratamiento de datos personales”. Y suponiendo que se refieran a la administración de bases de datos, debemos considerar que un administrador de bases de datos no es necesariamente el responsable del tratamiento de dichos datos, ya que podría ser únicamente el encargado. Es preciso recordar que hoy en día, toda información ingresada y procesada por las aplicaciones web, se recopila en bases de datos de forma automática.

Al mencionar “Por cuenta del responsable del archivo, registro, base o banco de datos” inferimos que los encuestados intentaron más bien referirse al encargado del tratamiento de datos, y no al responsable del tratamiento de datos.

14 CONCLUSIONES

Terminado el análisis y la interpretación de los resultados de los datos estadísticos, se puede concluir que:

- En efecto, no existe una ley de protección de datos personales que regule el actual tratamiento y flujo de los datos personales registrables en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Babahoyo, lo cual influye significativamente en su protección jurídica, dejando en manos del responsable del tratamiento de datos el fin y medio del tratamiento.
- Los responsables y encargados del tratamiento de datos personales desconocen el marco jurídico actual sobre protección de datos personales en el Ecuador, el cual por lo demás es insuficiente, regula de manera dispersa y no está enfocado en los desafíos que presentan las nuevas tecnologías de la información.
- El tratamiento y flujo de datos personales registrables es deficiente, lo que no asegura su protección técnica y jurídica, significando un riesgo para el usuario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Babahoyo.
- El Ecuador necesita con urgencia la implementación de una Ley de protección de datos personales que influya significativamente en el tratamiento y flujo de datos personales registrables de los usuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Babahoyo, para proteger el derecho a la

vida privada de sus ciudadanos, y promover sin riesgos el desarrollo de servicios públicos en internet, que pueda minimizar el tiempo y la gestión de sus trámites.

15 RECOMENDACIONES

Que mientras se aprueba una ley de protección de datos personales, los Responsables y Encargados de datos personales registrables mejoren y garanticen la protección técnica y jurídica de los datos, haciendo uso de las normativas vigentes disponibles, para hacer que los servicios sean más seguros, y se brinde un adecuado tratamiento y flujo a los datos personales de los usuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Babahoyo, el mismo que ha sido desfavorable en esta institución.

Que las autoridades implementen un asesor jurídico que asista y enseñe a los responsables y encargados de datos personales, las normas jurídicas nacionales y extranjeras sobre protección de datos personales, con el objetivo de mejorar el nivel de seguridad, el tratamiento y flujo de los datos personales registrables en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Babahoyo.

Que las autoridades hagan conciencia del desempeño crítico que experimenta el personal encargado del tratamiento de datos personales, respecto al uso de la normativa legal disponible; tanto en los procesos de protección, tratamiento y flujo, como al momento de implementar una política de seguridad de datos personales. De este modo, se enfrentará el problema y mejorará el tratamiento de datos personales registrables en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Babahoyo.

BIBLIOGRAFÍAS

- Alegsa.com.ar. (2018). Definición de Dirección IP. Recuperado 8 de junio de 2020, de http://www.alegsa.com.ar/Dic/direccion_ip.php
- Centro Europeo de posgrados. (2020). ¿Qué son los datos sensibles? Recuperado 8 de junio de 2020, de Ceupe website: <https://www.ceupe.com/blog/que-son-los-datos-sensibles.html>
- Custodios S.A. de CV. (2019). Definición de Archivo digital. Recuperado 8 de junio de 2020, de Custodios website: <https://custodiodedocumentosmx.com/archivo-digital/>
- Desarrolloweb.dlsi.ua.es. (2019). Cookies: ¿Qué son y para qué sirven? Recuperado 8 de junio de 2020, de <http://desarrolloweb.dlsi.ua.es/cookies-que-son-y-para-que-sirven>
- El ministerio de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información.* , Pub. L. No. Acuerdo-012, 66 (2019).
- Ley de Propiedad Intelectual.* , Pub. L. No. Registro Oficial-449 (2008).
- Ley de Propiedad Intelectual.* , Pub. L. No. Registro Oficial-180 (2014).
- Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.* , Pub. L. No. Registro Oficial S.-162 (2017).

López de Castro abogados. (2015, noviembre 9). Derecho al olvido: ¿Qué es y en qué consiste? Recuperado 8 de junio de 2020, de <https://www.lopezdecastroabogados.com/derecho-olvido/>

Moreno Gárces, L. *Proyecto de Ley Orgánica de protección de datos personales.* , (2019).

Naciones Unidas. *La Declaración Universal de Derechos Humanos.* , Pub. L. No. Art. 12 (2015).

Protectia. (2019). Estado de la técnica. Recuperado 9 de junio de 2020, de Protectia website: <https://www.protectia.eu/blog/diccionario-propiedad-industrial/estado-de-la-tecnica/>

Proyecto de Ley Orgánica de Protección de los Derechos a la Intimidad, y Privacidad sobre los Datos Personales. , Pub. L. No. Registro Oficial-63 (2009).

RAE. (2019). Definición de dato disociado—Diccionario del español jurídico. Recuperado 8 de junio de 2020, de Diccionario del español jurídico—Real Academia Española website: <https://dej.rae.es/lema/dato-disociado>

Reglamento general de protección de datos. , Pub. L. No. 95/46/CE (2016).

Sistema de información legislativa. (1959). Instrumento internacional. Recuperado 9 de junio de 2020, de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=129>

Wikilibros. (2015). GPS. En *Wikilibros, la enciclopedia libre*. Recuperado de <https://es.wikilibros.org/w/index.php?title=GPS&oldid=126690085>

Wikilibros. (2019). Consejo de Administración Legislativa. En *Wikilibros, la enciclopedia libre*. Recuperado de https://es.wikilibros.org/w/index.php?title=Consejo_de_Administraci%C3%B3n_Legislativa&oldid=119169911

GLOSARIO

Archivo digital: Un archivo digital o fichero, es el conjunto de toda la información binaria almacenada en un formato digital, bien sea en PDF, DOC, JPG, GIF, etc., que puede ser guardada y vista por medio de una computadora o aparato electrónico. Estos están formados por caracteres y la cantidad de los mismos define el tamaño de cada archivo.

Consejo de Administración Legislativa: El Consejo de Administración Legislativa o CAL es el organismo regente de la Asamblea Nacional de Ecuador. La principal función de este organismo es constatar y calificar los proyectos de ley que posteriormente pasen a la Asamblea para ser tratados durante las sesiones del pleno.

Cookie: Es un paquete de datos que un navegador web almacena de forma automática en el ordenador de un usuario cuando éste visita una página web.

Datos Sensibles: Son datos que afectan la esfera más íntima del ser humano, y su divulgación indebida puede ocasionar daño al honor y la intimidad de las personas. Estos datos requieren mayor protección y la Ley establece un tratamiento especial.

Derecho al olvido: Derecho a salvaguardar la reputación, o procurar la tranquilidad de las personas, desligándolas de acontecimientos que les afecten.

Disociación de datos: Dato despersonalizado, que no permite la identificación de un afectado o interesado.

Estado de la técnica: Se define como estado de la técnica todo lo que se ha hecho accesible al público, por escrito o a través de cualquier otro medio, antes de la fecha de presentación de la solicitud de una patente.

Global Position Systems: Sistema de Posicionamiento Global (GPS; en inglés, Global Positioning System), y originalmente NAVSTAR GPS, es un sistema que permite determinar en toda la Tierra la posición de cualquier objeto (una persona, un vehículo) con una precisión de hasta centímetros (si se utiliza GPS diferencial), aunque lo habitual son unos pocos metros de precisión.

Injerencia: Se vincula a entrometerse o inmiscuirse.

Instrumento internacional: Se refiere a todo acuerdo, pacto, tratado, protocolo, convenio o convención suscrito entre dos o más Estados o sujetos de derecho internacional, y que crea obligaciones jurídicas para sus firmantes.

Legisgrafía: La legisgrafía es parte de las referencias bibliográficas y consiste en el espacio dedicado para enumerar todas aquellas fuentes de donde se obtuvo información con la particularidad que estas son leyes y códigos.

Ley Orgánica: Ley que regula materias constitucionalmente reservadas a la misma, a saber: el desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, la aprobación de los estatutos de autonomía y el régimen electoral general y las demás materias previstas en la Constitución. Para su aprobación se requiere una mayoría reforzada.

Marco Jurídico: Es aquel que toma forma cuando una situación amerita al ámbito legal para su resolución, en el no están presentes todas las leyes, pero si están las necesarias para ser aplicadas a la resolución del problema.

Normativo, va: Conjunto de normas aplicables a una determinada materia o actividad.

Seudonimización: Es un procedimiento de gestión de datos donde se reemplazan campos de información personal dentro de un registro de datos por uno o más identificadores artificiales o pseudónimos.

Tecnologías de la Información y la Comunicación: (En inglés ICT: Information and Communications Technology). Este concepto hace referencia a las teorías, las herramientas y las técnicas utilizadas en el tratamiento y la transmisión de la información: informática, internet y telecomunicaciones.

ANEXOS

FICHA # 1



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

**Encuesta aplicada a Encargados del tratamiento de datos personales en el
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Babahoyo**

Entrevistador: José Luis Sandoval V.

Objetivo: Reconocer el criterio de los Encargados del tratamiento de datos personales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Babahoyo en relación a su función y la protección de los datos personales registrables.

Instrucciones: Marque con una X la respuesta que estime conveniente.

1. ¿Cree Ud. que es importante una ley de protección de datos personales?

SI ()

NO ()

NO SABE ()

2. ¿En que beneficia una ley de protección a los datos personales?

EN MUCHO ()

EN POCO ()

EN NADA ()

3. ¿Ha sido testigo o tenido incidentes de pérdida de datos personales registrables?

SI ()

NO ()

NO RECUERDA ()

**4. ¿En qué beneficiaría una ley que defina la responsabilidad de los encargados del
tratamiento de datos personales?**

EN MUCHO ()

EN POCO ()

EN NADA ()

5.- ¿Conoce Ud. donde y como realizar sus reclamos ante el responsable del tratamiento de datos personales?

SI ()

NO ()

NO ME INTERESA ()

6.- ¿Sabe Ud. quién es la Autoridad de Protección Datos Personales en el Ecuador?

SI ()

NO ()

NO ME INTERESA ()

7.- ¿Entiende la diferencia entre datos personales y datos personales registrables?

SI ()

NO ()

NO ME INTERESA ()

FICHA # 3



UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

Encuesta dirigida a los Responsables del tratamiento de datos personales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Babahoyo.

Estudiante: José Luis Sandoval V.

Objetivo: Conocer el criterio de los responsables del tratamiento de datos personales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Babahoyo en relación con su función.

Instrucciones: Marque con una X la respuesta que estime conveniente.

1. ¿Administra Ud. un sistema de tratamiento de datos personales?

SI ()

NO ()

A VECES ()

2.- ¿Es Ud. responsable del archivo, registro, base o banco de datos en el

GADMB?

SI ()

NO ()

A VECES ()

3.- ¿Estaría de acuerdo en que se apruebe una ley de protección de datos personales?

SI ()

NO ()

LE ES INDIFERENTE ()

4.- ¿Cómo considera que es el tratamiento y flujo de los datos personales registrables en el GADMB?

BUENO ()

MALO ()

REGULAR ()

REALIZACIÓN DE LAS ENCUESTAS

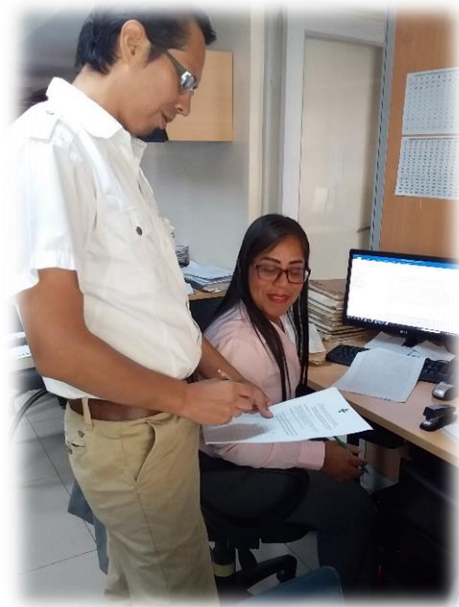
APLICANDO LAS ENCUESTAS A LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL GADMB



Lcdo. Danny Yépez



Lcda. Rosa Barzola

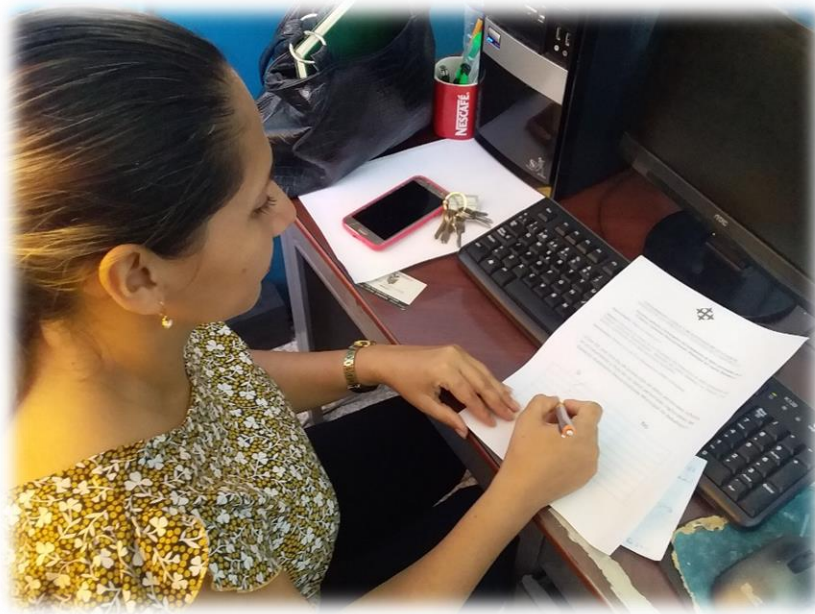


Lcda. Paola Onofre



Lcda. Mery Junco Sánchez

ENCUESTAS APLICADAS A LOS USUARIOS DEL GADMB



Señora Lourdes Arreaga - Usuaria del GADMB



Abogado Jorge Grandes Carrillo - Usuario del GADMB

ENCUESTAS APLICADAS A LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS DEL GADMB



Dra. Cecilia Susana Henríquez Carrera



Lcdo. Jorge Marchan



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Sandoval Vite José Luis**, con **C.C: # 1205098641**, autor del trabajo de titulación: **Influencia de una Ley de protección de Datos Personales en el tratamiento y flujo de los datos personales registrables del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Babahoyo, periodo 2019.**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 09 de febrero del 2020.

f. _____

Nombre: Sandoval Vite José Luis

C.C: 1205098641

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	Influencia de una Ley de protección de Datos Personales en el tratamiento y flujo de los datos personales registrables del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Babahoyo, periodo 2019.		
AUTOR(ES)	Sandoval Vite José Luis		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Ángela Paredes Cavero, Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	09 de febrero del 2020	No. DE PÁGINAS:	37
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Civil, Derecho Penal		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Código Orgánico Integral Penal, objetividad,		
RESUMEN/ABSTRACT:			
<p>Las tecnologías de información y comunicación han generado un gran impacto en la vida de las personas, ya que en la actualidad se han convertido en herramientas y procesos indispensables e ineludibles para su satisfacción. Como consecuencia, hoy en día la tecnología está presente en todas partes, y con mayor énfasis en la totalidad de las áreas en las que el individuo se desenvuelve, como la salud, comercio, educación, servicios públicos, cultura, etc. La tecnología indudablemente representa muchos beneficios que mejoran la calidad de vida de los seres humanos; pero así mismo implica múltiples riesgos para las personas. Tal es el caso, de que los individuos no son conscientes del valor de sus datos, ya que utilizados adecuadamente pueden generar grandes ventajas a su titular o a los proveedores de bienes y servicios que los procesan, sean estos públicos o privados; sin embargo, cuando son tratados de forma maliciosa pueden ocasionar graves dificultades a la dignidad e integridad de sus titulares.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 096 116 6375	E-mail: abjsandoval@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Toscanini Sequeira Paola María, Msc.		
	Teléfono: +593-999570394		
	E-mail: paola.toscanini@cu.ucsg.edu.ec paolats77@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			